

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez se pasa solicitud de terminación del proceso, allegada al correo Institucional por el demandado señor **HENRY GARCIA CHAPARRO**, en virtud a que dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de julio de 2023, y en efecto consignó el saldo de la liquidación de crédito a favor del demandante, tal como se evidenció a través de la consignación de depósito judicial No. 46000000002924 del 04 de agosto de 2023.

Aratoca, 11 de agosto de 2023


ADRIANA MARCELA RODRIGUEZ RINCON
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA A CONTINUACION PROCESO NULIDAD Y RESCISION CONTRATO
RADICADO	680514089001-2020-00034-01
DEMANDANTE	CALIXTO GARCIA SAAVEDRA
DEMANDADO	HENRY GARCIA CHAPARRO
AUTO	TERMINACION PROCESO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El Señor **HENRY GARCIA CHAPARRO**, en su condición de demandado dentro del proceso de la referencia, mediante escrito enviado al correo institucional, manifiesta que realizó la totalidad del pago de la obligación que se cobra ejecutivamente, incluyendo capital, intereses, costas judiciales y agencias en derecho, así como el pago del saldo de la liquidación de crédito a favor del demandante, evidenciado a través de la consignación de depósito judicial No. 46000000002924 de fecha 04 de agosto del 2023 por valor de: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISICIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.237.636.00); solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado.

Verificado el proceso de la referencia, se pudo constatar que efectivamente se dio cumplimiento al auto de fecha 14 de julio de 2023, cancelando por parte del demandado el saldo de la liquidación de crédito a favor del demandante.

Como dicha petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del C.G.P., se procederá a la declaración de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y como consecuencia de ello se ordenará a su vez ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo de Menor Cuantía continuación del proceso de Nulidad y rescisión de contrato identificado bajo el Rdo. 2020-0034-01 instaurado por **CALIXTO GARCIA SAAVEDRA** en contra de **HENRY GARCIA CHAPARRO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.451.039 expedida en Aratoca, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega al acreedor **CALIXTO GARCIA SAAVEDRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°9.223.238 expedida en Bucaramanga, el siguiente título judicial:

460100000002924	04/08/2023	\$1.237.636,00
-----------------	------------	----------------

Líbrese la orden de pago correspondiente.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que los solicitó. Ofíciense conforme corresponda.

CUARTO: En firme esta determinación y agotados los trámites indicados archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67903d273b98022e748f857e056f3405390ff8b38f07f0a072f408e06edd698**

Documento generado en 11/08/2023 05:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>